



Cerro Sombrero, 12 de julio de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 318/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de julio del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-130-SE18, Reparación red eléctrica población alta Cerro Sombrero.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Alcalde de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la regularización de contratación de servicio de reposición de la red eléctrica que abastece a la población alta de Cerro Sombrero.
- 2) Que, el bien solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 6) Que el municipio tiene a su cargo la mantención y preocupación del correcto funcionamiento de la red eléctrica que abastece las poblaciones Plan Austral y Villa Primavera I y II.
- 7) Que durante la tarde del día sábado 07 de julio se produjo una falla, debido a problemas en tablero de medidores, dejando a toda la población sin servicio eléctrico.
- 8) Que el día domingo 08 de julio, recién se pudo resolver el problema, dado que el personal calificado para esto debió trasladarse desde la localidad de Porvenir.
- 9) Que, con fecha 10 de julio de 2018 el proveedor ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., RUT 76.478.644-0, presentó presupuesto correspondiente a la reparación antes mencionada por un total de \$654.500.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 11 de Julio de 2018, se emitió los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 164, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-06-999.

**DECRETO**

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la regularización de contratación de servicio de reparación en red eléctrica que alimenta la población alta de Cerro Sombrero.



**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Reparación red eléctrica población alta Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**

**Reparación red eléctrica población alta Cerro Sombrero**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Reparación red eléctrica población alta de Cerro Sombrero. Considera puesta en servicio luego de imprevisto producido el día sábado 07/07/2018.	1

**Monto y condiciones:**

**La Il. Municipalidad de Primavera** pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$654.500.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por Juan Vargas H., Encargado de Informática. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

**3° AUTORÍCESE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$654.500- IVA incluido, a nombre de ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L., RUT 76.478.644-0, por el servicio de reparación de red eléctrica que abastece la población alta de Cerro Sombrero.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa Gestión Interna del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-06-999 por \$654.500.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaría Municipal



**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde Subrogante